



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2009, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, que consiste en permutar la calificación de zona verde a equipamiento con uso docente, entre las parcelas del Sector AMUZ S-1.3 (Bodegones) y una manzana del Sector SUP-SE-02 (Bodegones Sur). (2009061926)

Tras la modificación de la denominación, número y competencias de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura llevada a cabo por el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, y una vez extinguida la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, mediante Decreto 299/2007, de 28 de septiembre; por Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, se atribuye a la Consejería de Fomento las funciones hasta ahora desempeñadas por la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

De conformidad con lo previsto en las disposiciones adicionales primera y segunda del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio; en el artículo único, 2, del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre; y el artículo 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio; corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Fomento.

Puesto que Mérida no dispone de Plan General de Ordenación Urbana adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Al afectar la modificación a zonas verdes, se ha tramitado como modificación cualificada correspondiendo su aprobación definitiva, en su caso, al Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, previos los informes de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura y favorable del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, u órgano que desempeñe la función consultiva de la Junta de Extremadura, por este orden (art. 80.3 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.



El informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de octubre de 2008, concluyó en sentido favorable.

El Consejo Consultivo de Extremadura emitió dictamen favorable con fecha 11 de junio de 2009.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados, y habiendo formado opinión favorable a la modificación expresada, el Consejero de Fomento,

ACUERDA :

1. Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiada.
2. Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, a 16 de junio de 2009.

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución del Consejero de Fomento de fecha 16 de junio de 2009, se modifica la ficha del Plan Parcial del Sector S-1.3. Augusta contenida en el PGOU, y la ficha del Plan Parcial SUP-SE-02, que quedan redactadas como sigue:



Ficha del Plan Parcial del Sector S-1.3. Augusta contenida en el PGOU

CUADRO DE CONDICIONES DE ORDENACIÓN											
Manzana	Superficie (m ²)	Uso	Ocupación %	Edificabilidad m ²		Nº viviendas	Nº plantas	Ordenanza	CONDICIONES DE LAS ÁREAS DE MANTENIMIENTO AMUR Y AMUZ		
				Residenc	Otros usos				Total	NOMBRE: Plan Parcial Sector S-1.3. Augusta	CÓDIGO: AMUZ S-1.3.
A-1	1.415	Plurif.	100	1.866	830	2.696	18	IV	ORDENACIÓN REGULADORA:		
A-2	1.051	Plurif.	100	1.732	1.173	2.905	21	IV	FIGURA DE PLANEAMIENTO: PAU Y PP S-1.3./IED B-1/IED D-3-4-5/EDC-1 Y D-1		
A-3	1.237	Plurif.	100	2.519	519	3.038	21	IV	FECHA DE APROBACIÓN: 21.02.91/25.04.94/25.07.94/14.03.95/31.01.96		
A-4	575	Plurif.	100	1.580	370	1.950	15	IV	CONDICIONES BÁSICAS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN:		
A-5	1.278	Plurif.	100	1.799	1.084	2.883	18	IV	SUPERFICIE (m ²): 168.000		
A-6	1.437	Plurif.	100	2.159	874	3.033	18	IV	SISTEMA DE ACTUACIÓN: Compensación		
A-7	792	Plurif.	100	1.439	616	2.055	12	IV	SISTEMA DE PLANEAMIENTO: PAU Y PP S-1.3./IED B-1/IED D-3-4-5/EDC-1 Y D-1		
B-1.1	4.875	Plurif.	40	5.758	0	5.758	48	IV	FECHA DE APROBACIÓN: 21.02.91/25.04.94/25.07.94/14.03.95/31.01.96		
B-2	11.111	Plurif.	40	6.656	2.622	9.278	54	IV	CONDICIONES BÁSICAS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN:		
C-1	7.823	Plurif.	50	10.913	1.500	12.413	131	IV	SUPERFICIE (m ²): 168.000		
D-1	7.164	Uni.Ad	60	3.840	0	3.840	24	II	SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES Y DEPORTIVOS (m ²): 24.002,06		
D-2.1	5.211	Uni.Ad	60	3.633	0	3.633	29	II	SISTEMA EDUCATIVO (m ²): 17.335,94		
D-2.2	7.301	Uni.Ad	60	3.876	0	3.876	30	II	SIPS (m ²): 3.329		
D-3.1	5.067	Uni.Ad	60	2.860	0	2.860	13	II	EDIFICABILIDAD LUCRATIVA TOTAL (m ²): 82.740		
D-3.2	3.722	Uni.Ad	60	1.760	0	1.760	8	II	EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL TOTAL (m ²): 69.420		
D-3.3	4.432	Uni.Ad	60	2.420	0	2.420	11	II	Residencial Plurifamiliar (m ²): 43.378		
D-4	4.457	Uni.Ad	60	2.359	1.400 ^a	3.759	20	II	Residencial Unifamiliar (m ²): 26.042		
D-5	10.436	Uni.Ad	60	5.294	0	5.294	34	II	EDIFICABILIDAD TERCIARIA TOTAL (m ²): 12.320		
E-1-3	1.430	E.Soc.	50			1.599		II	Edificio exclusivo (m ²): 1.400		
PR1 ^a	3.929	Plurif.	60	6.957	1.332	8.289	70	IV	PB de Residencial (m ²): 1.400		
PR2 ^a	1.710	Plurif.	100	3.419	1.710	5.129	29	IV	EDIFICABILIDAD INDUSTRIAL (m ²): 10.920		
PE ^a	1.710	E.Dep.							Nº VIVIENDAS MÁXIMO: 583		
E.Doc.	1.802,79	E.Doc.							Nº Viviendas Plurifamiliares: 414		
E.Soc.	1.430,36	E.Soc.	50			1.599		II	Nº Viviendas Unifamiliares: 167		
E.Com.	1.166,99	E.Com.	50			582,5		II			
E.Doc.	5.945	E.Doc.	50			1.943		II			
E-4-1									RÉGIMEN DE TRANSITORIEDAD:		
E-2-1	21.651,06	E.L+D	2			692		I	ÁREA DE REPARTO: AR-Plan Parcial Sector S-1.3. Augusta		
E-5	10.158,94	E.Doc.							OTRAS CONDICIONES DE ORDENACIÓN:		
E-4	2.351	E.L	2			50		I	Ajuste puntual del viario en la rotonda este de zona de viviendas unifamiliar para posibilitar la conexión con la futura avenida sobre el corredor ferroviario.		
E-2									PLANEAMIENTO NECESARIO:		
									OBSERVACIONES:		
									PLAZO URBANIZACIÓN: 1 año		
									PLAZO EDIFICACIÓN: 1 año		



Ficha contenida en el Plan Parcial SUP-SE-02

MANZANAS	SUP. BRUTA	USO GLOBALES	USO PORMENORIZADOS	COEF.	M2 TECHO	Nº VVDAS.	UU-AA APROVECHAMIENTO LUCRATIVO
							COEF. UU-AA.
M.1	11.940	DOTACIONES	S.I.P.S	-	-	-	-
M.2.1	7.478	RESIDENCIAL	ABIERTA EXTENSIVA	1,75	13.087	130	1,00
2ª FASE M.2.2	5.635	RESIDENCIAL	ABIERTA EXTENSIVA	1,75	9.861	100	1,00
M.3	13.330	RESIDENCIAL	ABIERTA EXTENSIVA	1,75	23.328	234	1,00
M.4.1	10.158,94	DOTACIONES	ESPACIO LIBRE	-	-	-	-
M.4.2	4301,06	DOTACIONES	EDUCATIVO	-	-	-	-
M.5	13.495	RESIDENCIAL (V.P.O.)	ABIERTA EXTENSIVA	1,75	23.616	241	1,00
M.6	2.951	TERCIARIO	OFICINAS	1,75	5.164	-	0,80
M.7.1	9.640	DOTACIONES	DEPORTIVO	-	-	-	-
M.7.2	22.705	DOTACIONES	ESPACIO LIBRE	-	-	-	-
M.8.1	4.763	RESIDENCIAL	UNIFAMILIAR ADOSADA (UDa)	0,80	3.810	31	1,10
M.8.2	5.623	RESIDENCIAL	UNIFAMILIAR ADOSADA (UDa)	0,80	4.498	37	1,10
M.9	3.028	RESIDENCIAL	UNIFAMILIAR ADOSADA (UDa)	0,80	2.422	24	1,10
M.10	5.076	RESIDENCIAL	UNIFAMILIAR ADOSADA (UDa)	0,80	4.061	32	1,10
M.11	5.010	RESIDENCIAL	UNIFAMILIAR ADOSADA (UDa)	0,80	4.008	32	1,10
M.12	6.634	RESIDENCIAL	UNIFAMILIAR ADOSADA (UDa)	0,80	5.307	42	1,10
M.13.1	930	RESIDENCIAL	UNIFAMILIAR AISLADA (UAa)	0,50	465	2	1,10
M.13.2	7.896	RESIDENCIAL	UNIFAMILIAR AISLADA (UAa)	0,50	3.948	17	1,10
M.14	7.198	RESIDENCIAL	UNIFAMILIAR AISLADA (UAa)	0,50	3.599	18	1,10
M.15	7.050	RESIDENCIAL	UNIFAMILIAR AGRUPADA	0,70	4.935	36	1,10
M.16	9.170	RESIDENCIAL	UNIFAMILIAR AGRUPADA	0,70	6.419	44	1,10
M.17	6.459	RESIDENCIAL	UNIFAMILIAR ADOSADA	1,00	6.459	52	1,10
M.18	12.749	DOTACIONES	ESPACIO LIBRE	-	-	-	-
M.19	1.792	RESIDENCIAL	ABIERTA EXTENSIVA	1,75	3.136	34	1,00
M.20	1.792	RESIDENCIAL	ABIERTA EXTENSIVA	1,75	3.136	34	1,00
M.21 ZONA PROT. VIALES	1.603	-	-	-	-	-	-
	77.329	-	-	-	-	-	-
VIARIO 2ª FASE	27.264	-	-	-	-	-	-
TOTAL	293.000	-	-	-	131.259	1.140	-

RESUMEN SEGÚN P.G.O.U. DE MÉRIDA		RESUMEN SEGÚN PLAN PARCIAL	
USOS	M2/T	USOS	M2/T
RESID. COLEC.	74.500	RESID. COLEC.	76.164
RESID. UNIF.	55.200	RESID. UNIF.	49.931
TERCIARIO	-	TERCIARIO	5.164
TOTAL	129.700	TOTAL	131.259
		UU-AA.	UU-AA.
		74.500	76.164
		60.720	54.925
		-	4.131
		135.220	135.220